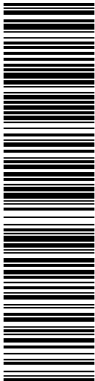


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D8800_Justificacion_BuenSamaritano _SUBV194_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G2QH8-T6974-Y6I7S Página 1 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MANUEL FERNANDEZ VEGA, en nombre de Presidenta, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:21 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:38	FIRMADO 30/04/2026 14:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1776487 G2QH8-T6974-Y6I7S 06288177090121280457AB0F0701E1FCFD2AE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000008800



DECRETO

Asunto: SUBV194/2025.-Justificación de la subvención nominativa de FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, para gastos corrientes del proyecto MAYA IV.

AC/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV194/2025), aprobada tras la modificación del Anexo de las subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor del FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, por importe de **170.000,00 €**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes,

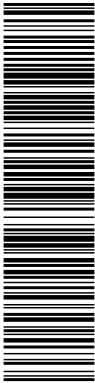
Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia D0000007726, de fecha 4 de diciembre de 2025, se concede una subvención nominativa, por importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€), a favor de la de FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DESTINADO A PERSONAS EN SITUACIÓN RESIDENCIAL EXTREMA, QUE INCLUYE DOS PISOS DESTINADOS A LA ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES Y EL CENTRO DE DÍA EL CARDONAL (MAYA IV) DESTINADA A LA INTERVENCIÓN EFECTIVA Y UN TRABAJO CONJUNTO CON LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”, con un plazo de ejecución de las actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y un plazo de límite, hasta el 15 de febrero de 2026, para la presentación de la justificación.

Segundo.- Con fecha 12 de febrero de 2026, de conformidad con la estipulación Tercera de la parte dispositiva de la citada Resolución, la entidad presenta la documentación establecida, procediendo a justificar el importe total concedido de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €).

Tercero.- Remitida la documentación justificativa a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, con fecha de 21 de abril de 2026, emite su Informe de valoración técnica, con una valoración general favorable y estableciendo que, “(...) Con el proyecto financiado por la presente subvención 194/2025 se ha dado, por tanto, cumplimiento al objeto de la misma y ha respondido a los tres primeros ejes del Marco Estratégico para la Inclusión Social Comunitaria de las Personas en Situación de sinhogarismo de Tenerife colaborando en la prevención y en la promoción de la

DOCUMENTO Decreto: D8800_Justificacion_BuenSamaritano _SUBV194_25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G2QH8-T6974-Y6I7S Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MANUEL FERNANDEZ VEGA, en nombre de Presidenta, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:21 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:38
	ESTADO FIRMADO 30/04/2026 14:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1776487_G2QH8-T6974-Y6I7S_06298177090121280457AB01F0701E1FCFD02AE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000008800

autonomía, permitiendo el acceso a vivienda y dando respuestas adaptadas a las personas mayores..

Teniendo en cuenta lo expuesto, desde esta Unidad se considera conforme la documentación justificativa presentada por la entidad y se valora de manera FAVORABLE la ejecución del proyecto, ya que ha demostrado su contribución positiva hacia el colectivo de personas mayores en situación de vulnerabilidad y a la mejora de su calidad de vida, dada su experiencia en el sector y específicamente en el área de atención a personas en situación de exclusión residencial extrema (...)"

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las restantes normas que resulten de aplicación”*.

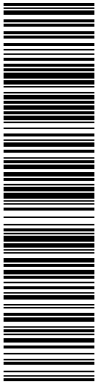
II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define a las subvenciones como *“(…) toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

III.- El artículo 22.2 letra a) de la misma Ley dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigieron en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo y, en la Base 66ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, para el ejercicio de 2025, la ayuda a conceder a FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO fue conceptuada como “subvención nominativa” al haber sido incorporada como tal en la modificación aprobada del Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2025, por un importe total que ascendió a CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€).

V.- La entidad presenta la documentación justificativa, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en el apartado dispositivo tercero de la Decreto de Presidencia D0000007726, de 4 de diciembre de 2025 de otorgamiento, como lo dispuesto en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto: D8800_Justificacion_BuenSamaritano_SUBV194_25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G2QH8-T6974-Y6I7S Página 3 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MANUEL FERNANDEZ VEGA, en nombre de Presidenta, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:21 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/04/2026 14:38	FIRMADO 30/04/2026 14:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1776487 G2QH8-T6974-Y6I7S 06288177090121280457AB01F0701EFLCFD02AE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
D0000008800

artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por lo que se entiende debidamente justificada.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el encargado de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, siendo, por tanto, competencia de la Presidencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, en relación con la subvención nominativa concedida por Decreto de la Presidencia D0000007726, de 4 de diciembre de 2025, destinada a gastos corrientes para el Proyecto denominado “PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DESTINADO A PERSONAS EN SITUACIÓN RESIDENCIAL EXTREMA, QUE INCLUYE DOS PISOS DESTINADOS A LA ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES Y EL CENTRO DE DÍA EL CARDONAL (MAYA IV) DESTINADA A LA INTERVENCIÓN EFECTIVA Y UN TRABAJO CONJUNTO CON LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”, por importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€).

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF: G76742378, y a la Unidad de Control Interno.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente DECRETO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.